

CONTRATO No. C-014-2026
SUSCRITO ENTRE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN Y GTI – ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ S.A.S.

Contrato	X		
No.	C-014-2026		
Contratante	People Contact S.A.S. en Reestructuración		
NIT	900.159.106-0		
Representante Legal	Juan Carlos Franco Duque		
C.C.	75.085.651		
Contratista	GTI – Alberto Álvarez López S.A.S.		
NIT	901.039.927-1		
Representante Legal	Alberto Álvarez López		
C.C.	10.271.281		
Cláusula primera	Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) SERVIDOR HP DL360 G12, EL LICENCIAMIENTO DE WINDOWS DATACENTER CAL WINDOWS SERVER Y SQL SERVER 2025, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LOS CLIENTES.	
Cláusula segunda	Valor	El valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$372.768.951) <i>*Ver cuadro de valores</i>	
	IVA	Incluido	
	CDP	00137	01/04/2026 \$638.252.073
Cláusula tercera	Forma de pago	<p>People Contact cancelará el valor del contrato mediante único pago, treinta (30) días después de recibida y aceptada la factura, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Todas las propuestas económicas deberán ser presentadas exclusivamente en moneda legal colombiana (pesos COP). Para efectos de ejecución y pago, el valor adjudicado será el límite máximo de la obligación financiera; por tanto, la facturación no podrá exceder en ningún caso el valor total presentado en la propuesta económica, entendiéndose que dicho valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. No se reconocerán ajustes por fluctuación de moneda extranjera ni costos no contemplados en la oferta original.</p> <p><i>*Ver Nota</i> <i>** Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación</i></p>	
Cláusula cuarta	Término de ejecución	El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio y previa aprobación de las garantías por parte del área jurídica, las cuales	

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

		<p>deben cubrir la entrega y soporte de los equipos adquiridos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrega de equipo y licenciamiento La entrega, se deberá realizar dentro de los noventa (90) y ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato. - Soporte El contratista debe garantizar cinco (5) años de soporte y garantía con el fabricante de cada uno de los elementos que integran la solución, contados a partir de la entrega que realice el contratista a People Contact. <p><i>*Ver Nota</i></p>
Cláusula quinta	Lugar de prestación del servicio	Los bienes objeto de la contratación deberán ser entregados en la dirección Calle 19 # 16 - 04 de la ciudad de Manizales.
Cláusula sexta	Garantías	De cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo. con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
	<u>La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza</u>	De calidad del servicio: Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
		De calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados: Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
	Supervisor	Luis Fernando Valencia Pinzón
	Cargo	Director Ejecutivo de Tecnología y Desarrollo- peoplecontact o quien se designe mediante acta por el Gerente de área al que pertenece el proceso/contrato.
	Fecha de suscripción	Veintiocho (28) de mayo de 2026

***CUADRO DE VALORES**

CANT	DESCRIPCIÓN	VL UN	VL TOTAL
1	HPE ProLiant DL360 Gen12 procesador Intel Xeon 6515P 16 Core (2.3GHz 72MB cache) Controladora de Discos: 1 x HPE MR408i-o Gen11 SPDM Storage Controller - RAID: 0/1/1+0/5/5+0/6/6+0) SATA y SAS - Placa Conexión Disco: Hot Plug 2.5in Small Form Factor - Fuente De Alimentación: 2 x HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit Administración: HPE Integrated Lights- Out 6 (Ilo 6) Management processor. Redes: Broadcomn BCM5719 Ethernet 1GB 4-port BASE-T OCP Adapter.	\$30.030.488	\$30.030.488

12	Memoria RAM: 384 GB (12x32GB DDR5 6400MHz RDIMM)	\$15.359.939	\$184.319.268
6	Disco Duro: 6 x HPE 1.92 TB SATA 6G Mixed Use SFF (2.5in) Basic Carrier Multi Vendor SSD o instalado Máximo: 8 Discos	\$5.362.500	\$32.175.000
1	Garantía 5/5/5: La garantía del servidor incluye cinco años de cobertura en piezas, cinco años de mano de obra y cinco años de cobertura de soporte a domicilio Hipervisor: 1x HPE Morpheus VM Essentials Software per Socket 5-year E-LTU (Licencia por procesador - Suscripción a 5 años) Garantía: 5 años Essential 7x24 - 4 Hour Response	\$14.205.896	\$14.205.896
SUBTOTAL			\$260.730.652
IVA			\$49.538.824
TOTAL			\$310.269.476

CANT	DESCRIPCIÓN	VL UN	VL TOTAL
2	SQL Server 2025 Standard Core - 2 Core License Pack (Perpetua - Transferible)	\$16.380.536	\$32.761.072
10	Windows Server 2025 - 1 Device CAL	\$162.495	\$1.624.950
1	Windows Server 2025 Datacenter - 16 Core	\$28.113.453	\$28.113.453
TOTAL			\$62.499.475

Nota: Todas las propuestas económicas deberán ser presentadas exclusivamente en moneda legal colombiana (pesos COP). Para efectos de ejecución y pago, el valor adjudicado será el límite máximo de la obligación financiera; por tanto, la facturación no podrá exceder en ningún caso el valor total presentado en la propuesta económica, entendiéndose que dicho valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. No se reconocerán ajustes por fluctuación de moneda extranjera ni costos no contemplados en la oferta original.

1. Que para el desarrollo del objeto comercial de People Contact en competencia con el sector privado requiere "Contratar la adquisición de un (1) servidor hp dl360 g12, el licenciamiento de windows datacenter cal windows server y sql server 2025, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con los clientes".

2. Que el régimen legal aplicable a la contratación de People Contact S.A.S. tiene soporte legal en la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, que estableció un régimen especial para este tipo de sociedades y dispone lo siguiente: "Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley", situación que legalmente se ajusta a las condiciones de la empresa sin desconocer el cumplimiento de los principios generales de contratación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

3. Que, en aras de dar transparencia al proceso de selección objetiva, en cumplimiento de los principios generales de la contratación y en atención al Manual de Contratación, se inició proceso de contratación mediante INVITACIÓN PÚBLICA N°025-2026.
4. Que, llegado el día y la hora establecidos para la entrega de las propuestas, se presentaron a participar en el proceso de selección las sociedades KAVANTIC S.A.S.; GLOBAL ASTI S.A.S. Y GTI – ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ S.A.S.
5. Que una vez revisada la propuesta presentada por GTI – ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ S.A.S. se pudo determinar que se ajusta a los requisitos exigidos técnicos, jurídicos y económicos de people contact, de acuerdo a los informes aportados por los evaluadores según sus competencias.
6. Que, para esta contratación, peoplecontact cuenta con disponibilidad presupuestal; según certificación expedida por el profesional de presupuesto y tesorería

CDP N°	FECHA	VALOR
00137	01/04/2026	\$638.252.073

Cláusula Séptima. Especificaciones Técnicas. Contratar la adquisición de un (1) servidor HPE proliant DL360 Gen12, el licenciamiento de Windows datacenter CAL windows server y SQL server 2025, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con los clientes, el equipo deberá contar con los siguientes requerimientos técnicos y especificaciones de software y hardware:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	HPE ProLiant DL360 Gen12 procesador Intel Xeon 6515P 16 Core (2.3GHz 72MB cache) Controladora de Discos: 1 x HPE MR408i-o Gen11 SPDM Storage Controller - RAID: 0/1/1+0/5/5+0/6/6+0) SATA y SAS - Placa Conexión Disco: Hot Plug 2.5in Small Form Factor - Fuente De Alimentación: 2 x HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit Administración: HPE Integrated Lights- Out 6 (Ilo 6) Management processor. Redes: Broadcom BCM5719 Ethernet: 1GB 4-port BASE-T OCP Adapter.	1
2	Memoria RAM: 384 GB (12x32GB DDR5 6400MHz RDIMM)	12
3	Disco Duro: 6 x HPE 1.92 TB SATA 6G Mixed Use SFF (2.5in) Basic Carrier Multi Vendor SSD o instalado Máximo: 8 Discos	6
4	Garantía 5/5/5: La garantía del servidor incluye cinco años de cobertura en piezas, cinco años de mano de obra y cinco años de cobertura de soporte a domicilio Hipervisor: 1x HPE Morpheus VM Essentials Software per Socket 5-year E-LTU (Licencia por procesador - Suscripción a 5 años) Garantía: 5 años Essential 7x24 - 4 Hour Response	1

5	SQL Server 2025 Standard Core - 2 Core License Pack (Perpetua - Transferible)	2
6	Windows Server 2025 - 1 Device CAL	10
7	Windows Server 2025 Datacenter - 16 Core	1

- El contratista deberá allegar documento con los datos de los centros de servicio para todo el hardware ofertado.
- El canal de distribución debe estar debidamente certificado por el fabricante.
- La entrega del equipo tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio del contrato.
- El servicio de soporte técnico debe ser en modalidad 7x24x365. Los tiempos de respuesta para atención de incidentes serán máximo de cuatro (4) horas.
- En caso de una falla grave de hardware que impida el funcionamiento del servidor, el proveedor deberá contemplar un hardware de respaldo 24 horas después de reportada la incidencia que permita mantener operativa la solución mientras se realiza la sustitución del equipo afectado.
- El contratista debe garantizar cinco (5) años de garantía y soporte técnico directamente con el fabricante para cada uno de los elementos de la solución.

El objeto del presente proceso comprende únicamente el suministro del bien requerido, junto con la garantía mínima exigida de cinco (5) años. Por tanto, el valor debe incluir exclusivamente el suministro del equipo y la garantía solicitada, sin que se requiera instalación, configuración o servicios adicionales, salvo que la entidad disponga expresamente lo contrario en otro documento del proceso.

Cláusula Octava. Obligaciones del Contratista. Serán obligaciones del contratista

a) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	b) Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato.
c) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, se deberán reponer los elementos dentro de las 24 horas siguientes a la puesta de conocimiento al contratista.	d) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o de falencias que se presenten en la ejecución del mismo y le sean atribuibles como Contratista.
e) Efectuar la programación de actividades, llevar a cabo el cronograma de ejecución y velar por el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y términos previstos.	f) Presentar documento que contenga información detallada o condiciones sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando sea requerido por el supervisor del mismo.
g) Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de la información de peoplecontact .	h) Garantizar el uso de la información, aceptando el manejo conforme políticas de habeas data.
i) Indemnizar todos los perjuicios que pudieran causarse a terceros y a peoplecontact durante la ejecución del objeto contractual y exonerar	j) Garantizar que los softwares, programas y demás recursos tecnológicos que se implementen son debidamente licenciados y

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

de toda responsabilidad por éstos a peoplecontact .	no incurrir en faltas legales de derechos de autor o uso indebido.
k) Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la fecha de celebración del mismo.	l) Garantizar que los bienes que suministra para la ejecución del contrato son de buena calidad y libres de defectos, además que los materiales y procesos de fabricación han cumplido las condiciones de idoneidad, según las exigencias de calidad establecidas por peoplecontact o las normas técnicas nacionales o internacionales, que el Contratista declara conocer.
m) Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suministrar al supervisor la información que éste requiera con respecto del personal necesario para la ejecución del contrato. Así mismo, el Contratista tomará las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.	n) Cumplir con todas las reglamentaciones vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás / elementos de producción extranjera.
o) El servicio de soporte técnico debe ser en modalidad 7x24x365.	p) Los tiempos de respuesta para atención de incidentes serán máximo de cuatro (4) horas.
q) La versión de software ofrecida debe contar con soporte directo del fabricante y disponer de certificaciones que acrediten que las licencias son propiedad de People Contact.	r) En caso de una falla grave de hardware que impida el funcionamiento del servidor, el proveedor deberá contemplar un hardware de respaldo 24 horas después de reportado la incidencia que permita mantener operativa la solución mientras se realiza la sustitución del equipo afectado.
s) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato que resulte.	

Cláusula Novena. Disposiciones varias.

Para el pago del contrato, el Contratista en caso de ser persona jurídica y/o persona natural comerciante deberá presentar certificación con expedición no superior a 15 días de estar a Paz y Salvo en aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral firmada por el Revisor Fiscal o de no estar obligado a tenerlo por Contador Público, previamente exigidos por el supervisor

Según el Decreto 1601 del 5 de agosto de 2022, el cual Sustitúyase el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y establece que para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestación de servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Determinar el ingreso bruto
2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto.
3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.

Lo anterior será validado por el área de contabilidad para aprobación del pago.

En las garantías, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **peoplecontact**, de conformidad con lo reglado en la normatividad vigente, por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y quedando sujeta a la aprobación por parte de **peoplecontact**.

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del presente contrato o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelado.

La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza.

****Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación:** Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2023, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Décima. Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- ✓ Los términos de la invitación.
- ✓ La propuesta del Contratista.
- ✓ El contrato.
- ✓ Los demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato.

En caso de discrepancia, dudas o vacíos, el orden de prelación será: Contrato y sus anexos, términos de invitación y propuesta.

Cláusula Décima Primera. Sanciones. Con la suscripción del presente Contrato, el Contratista declara conocer la importancia que tiene para **peoplecontact** el estricto cumplimiento de los plazos y obligaciones del contrato, y acepta por lo tanto los mecanismos de apremio que se estipulan en esta cláusula, en los siguientes términos:

- ✓ **Cláusula Penal:** Si el Contratista no cumple con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones estipuladas, **peoplecontact** podrá, sin perjuicio de los demás recursos que le

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

otorga la ley mercantil, imponer una sanción del 20% del valor total del contrato como tasación anticipada pero no definitiva, que podrá ser descontada por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista. El Contratista acepta así mismo que ante el incumplimiento, **peoplecontact** podrá dar por terminada la relación contractual, sin perjuicio de las demás acciones legales tendientes a obtener el resarcimiento total de perjuicios, entre ellas la reclamación ante el Asegurador para la efectividad de las pólizas.

- ✓ **Multa:** En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de las obligaciones contractuales, **peoplecontact** queda facultada y así lo acepta el contratista, para imponer multas sucesivas por cada día de retraso en cuantías equivalentes al 0.4% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 4% del valor del mismo, como tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, que podrá ser deducida por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista, además de poder acudir a los demás mecanismos de apremio que la ley le otorga incluida la cláusula penal.

Cláusula Décima Segunda. Supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por **Luis Fernando Valencia Pinzón – Director Ejecutivo de Tecnología y Desarrollo- peoplecontact** o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en razón de sus funciones, sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación para el Contratista en todo lo que se refiere a las cláusulas del presente Contrato. Dentro de sus funciones se encuentran:

- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, realizando permanentemente inspección.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes.
- ✓ No podrá modificar el contrato, ni los anexos de éste.
- ✓ Llevar control de las diferentes comunicaciones con el Contratista
- ✓ Suministrar los formatos necesarios para la presentación de la información.
- ✓ Exigir los pagos de seguridad social y parafiscal.
- ✓ Todas las demás que le asigne **peoplecontact** y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y demás comunicaciones–que cursen entre **peoplecontact** y el Contratista deberán hacerse por escrito.

Cláusula Décima Tercera. Terminación del Contrato. El presente Contrato terminará por las siguientes causales, sin perjuicio del ejercicio de las acciones derivadas de otras cláusulas de este mismo contrato:

- ✓ Por el cumplimiento de todas las actividades contratadas dentro del plazo acordado.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- ✓ Por determinación de **peoplecontact** cuando el Contratista incumpla con sus obligaciones y no se allane a cumplirlas dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación escrita que le dirija **peoplecontact**.
- ✓ Por determinación de la autoridad competente.
- ✓ Por las demás justas causas establecidas en la Ley o en el Contrato.
- ✓ Ceder el contrato sin previa autorización por escrito de **peoplecontact**.

Todas las causales de terminación expuestas en esta cláusula no eximen al contratista de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. Impuestos y Derechos. Los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificaciones, prórrogas, liquidación o terminación de

este Contrato, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la parte que da origen a los mismos, respetando las normas tributarias de carácter obligatorio vigente y aplicable a este Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. El presente Contrato, los términos de referencia, la propuesta presentada, constituyen y reflejan el único y total acuerdo entre las partes; todas las demás declaraciones, discusiones, propuestas y acuerdos, verbales o por escrito, efectuados con anterioridad, se considerarán sustituidos por éste; el cual podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por ambas partes. Sin embargo, se entenderán complementarias y exigibles las obligaciones asumidas por el Contratista en su propuesta antecedente de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Confidencialidad. Para efectos del presente contrato se entenderá por información confidencial aquella propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, de mercadeo, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por lo tanto debe permanecer en reserva. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial.

El Contratista se obliga a que toda la información que a partir de la fecha reciba de los trabajadores, empleados, agentes o asesores de **peoplecontact** de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará "La Información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomará todas las medidas necesarias para que La Información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, el Contratista se compromete a devolver toda La Información, tan pronto como termine la labor que le ha sido encomendada o en el momento en que **peoplecontact** lo solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida por el Contratista o sus agentes, y que en su poder o poder de terceros no existe copia alguna de la misma. Al suscribir el presente Contrato, el Contratista se obliga a responder por cualquier perjuicio que pueda sufrir **peoplecontact** como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continúan vigentes aún después del vencimiento o terminación del Contrato y por dos años más. La violación a las obligaciones de reserva establecidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de la pena establecida en la Cláusula Penal y multas dispuestas en el presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. Marcas y Propiedad Industrial. El Contratista se compromete a mantener a **peoplecontact** indemne a todas las consecuencias de las acciones de reivindicaciones que pudieran ser intentadas por terceros por el motivo que la utilización de los bienes o equipos, constituyan una infracción de derechos preexistentes de propiedad industrial o intelectual. Igualmente, el Contratista indemnizará a **peoplecontact** a sus funcionarios, empleados o agentes, contra toda reclamación de terceras partes con motivo del uso en la ejecución del Contrato, de inventos, cubiertos o no, patentes, marcas registradas o derechos reservados de propiedad o sobre diseños industriales, siendo por cuenta del Contratista el pago de todos los costos y perjuicios que se lleguen a ocasionar por tales reclamaciones.

Cláusula Décima Octava. Garantías Técnicas. El Contratista garantizará a **peoplecontact**:

- ✓ La calidad del servicio con personal idóneo.
- ✓ Que suministrará los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin costo adicional para la empresa; las demás que correspondan conforme a las especificaciones de los términos de la invitación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

Cláusula Décima Novena. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. El Contratista sólo estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de **peoplecontact** ante la presentación de cualquiera de estos eventos el Contratista deberá informar a **peoplecontact** por el medio más rápido posible, dentro de las ocho (8) horas siguientes al momento en que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito se presenten.

Cláusula Vigésima. Relación Contractual. El Contratista en ningún caso, ni para ningún fin, se considera dependiente de **peoplecontact** con la cual no tendrá vínculo laboral alguno, ni podrá reclamar el pago de prestaciones sociales en razón de este Contrato y mantendrá indemne a **Peoplecontact** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. Cesión del Contrato. El Contratista se obliga a no ceder este Contrato sin autorización previa y escrita por parte de **peoplecontact**.

Cláusula Vigésima Segunda. Solución de Conflictos. Las diferencias que surjan entre las partes por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, con excepción a la mora del proveedor, se someterán en primera instancia a consideración de los representantes legales de las partes en busca de una solución amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterán, a la decisión del tribunal de arbitramento.

Cláusula Vigésima Tercera. Merito Ejecutivo. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, sin que se requiera la constitución en mora para hacer efectivo cualquiera de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato. En el evento de generarse la mora por parte del contratista se podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Manizales.

Cláusula Vigésima Cuarta. Estampillas y Tasa pro Deporte y recreación: Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2024, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Vigésima Quinta. Gastos del Contrato. Serán por cuenta del Contratista el valor de las primas de las garantías exigidas, estampillas y demás gastos que genere la legalización del Contrato.

Cláusula Vigésima Sexta. Perfeccionamiento. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías contractuales y el registro presupuestal.

Cláusula Vigésima Séptima. Liquidación. Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo del Manual de Contratación de la Entidad, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Cláusula Vigésima Octava. Notificación Electrónica: El Contratista autoriza la notificación electrónica por parte de **Peoplecontact** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual). Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico financiera@gti.net.co



MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: J.CP.F229
VERSIÓN: 06

FECHA DE EMISIÓN: 25/02/2022

FECHA ÚLTIMO CAMBIO: 23/05/2025

PÁGINA : 11 de 11

Cláusula Vigésima Novena. Domicilio Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el de peoplecontact sede administrativa en la Ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por los que en el intervienen en la ciudad de Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
GERENTE
PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN

ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ
GERENTE
GTI – ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ S.A.S.

Revisión Técnica	Disponibilidad presupuestal
Supervisor: Luis Fernando Valencia Pinzón	Profesional de presupuesto y tesorería: Daniel Cárdenas G

Elaboración y Revisión jurídica	Revisión Jurídica
Claudia Marcela Yepes Vanegas - Abogada	Diana Constanza Quintero Castro – Directora Jurídica

Documentos adjuntos-

*Clausulado política de seguridad de la información
Acuerdo de confidencialidad de protección de datos personales.*

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de la documentación del SIG

100

Handwritten notes in the left margin, including the word "SOLUTION" and other illegible text.

Date	Particulars	Debit	Credit	Balance
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900